



TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REMODELACIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) SET SULLANA DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA"



ABRIL – 2025

PIURA – PERÚ

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Ejecución de la Obra "Remodelación de Sistema de Drenaje; en el(la) SET Sullana distrito de Sullana, provincia Sullana, departamento Piura"

1. ÁREA USUARIA

El presente servicio es solicitado por el Área de Administración de Proyectos de ELECTRONOROESTE S.A. en adelante ENOSA., en concordancia con la directiva "Contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT"-DC/GCAF/14/18.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Electronoroeste S.A. en adelante ENOSA, es una empresa del grupo DISTRILUZ, encargada de la distribución y comercialización de energía eléctrica en los departamentos de Piura y Tumbes, cuenta con oficinas administrativas y sub estaciones eléctricas de potencia y transformación a lo largo del área de concesión, con sedes que se encuentran agrupadas administrativamente en Sede Principal y Unidades de Negocio (UUNN).

El servicio de supervisión se requiere para desarrollar las actividades correspondientes a la supervisión dentro de la ejecución contractual de la obra: **"Remodelación de Sistema de Drenaje; en el(la) SET Sullana distrito de Sullana, provincia Sullana, departamento Piura"**.

3. ANTECEDENTES

- Mediante Informe N° UMT-012-2023, la Gerencia Técnica manifiesta que debido a la intensidad de las lluvias que se han presentado en los últimos meses, se han identificado filtraciones de agua en el techo de la sala de control y colapso del sistema de canaletas y buzones de drenaje, por lo que se requiere el proyecto de "Remodelación de Sistema de Drenaje; en el(la) SET Sullana distrito de Sullana, provincia Sullana, departamento Piura" para evitar fallas eléctricas o accidentes personales graves por el contacto del agua con los cables energizados.
- Debido a las intensas lluvias ocurridas en el año 2023, el estado peruano a través del Decreto Supremo N° 043-2023-PCM de fecha 26/03/2023, declara el estado de emergencia nacional, por desastre de Gran Magnitud a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes por el plazo de 60 días calendario para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas.
- Bajo estas condiciones, la Unidad Formuladora de ENOSA mediante Formato N° 07-C "Registro de IOARR de Rehabilitación", de fecha 25/05/2023, registra la APROBACION de la IAORR denominada: "Remodelación de Sistema de Drenaje; en el(la) SET Sullana distrito de Sullana, provincia Sullana, departamento Piura".
- Mediante orden de servicio N° 1220041734 de fecha 22/02/2024, Electronoroeste SA contrató al Consultor CALEMA SERVICIOS GENERALES para el SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA LA IOARR "Remodelación de Sistema de Drenaje; en el(la) SET Sullana distrito de Sullana, provincia Sullana, departamento Piura".
- Electronoroeste S.A., mediante resolución de Gerencia Regional R-0002-2025, se aprueba el expediente técnico de obra "Remodelación de Sistema de Drenaje; en el(la) SET Sullana distrito de Sullana, provincia Sullana, departamento Piura" – CUI: 2595360"

4. ACTIVIDAD DEL POI

La presente contratación se encuentra vinculada al Objetivo Estratégico "OEI 5. Mejorar la gestión del portafolio de proyectos" del Plan Operativo Institucional (POI).



5. BASE LEGAL

El servicio de Supervisión se regirá por las siguientes normas:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222 y/o normas vigentes.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018 que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- Decreto Supremo N° 033-2015-EM del 14 de noviembre del año 2015.
- R.M. N° 091-2002-EM/VME Terminología en Electricidad y Símbolos Gráficos.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Directiva N° 01-2019-OSCE/CD, mediante la que se aprobó las Bases Estándar.
- Resolución de Concejo Directivo OSINERGMIN N° 104-2016-OS/CD del 31 de mayo 2016 que aprueba la inversión en la construcción de la infraestructura de los sistemas secundarios y complementarios de transmisión para el periodo 2017-2021.
- Ley de Concesiones Eléctricas, aprobada mediante Decreto Ley N° 25844.
- Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM y modificatorias.
- Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM.
- Código Nacional de Electricidad - Suministro 2011.
- D.S. N° 020-97-EM y D.S. N° 040-2001-EM, Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.
- Base Metodológica para la aplicación de la “Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.
- Normas Generales del MEM/DEP-Serie 100: Líneas de transmisión; Serie 200: Subestaciones, norma MEM/DEP – Serie 500: Estudios de Ingeniería.
- Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM
- Código del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales (D.L. N°613).
- Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 y Modificación de Ley General del Ambiente –DL N° 1055.
- Ley Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446 y Modificación Ley Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - DL N° 1078.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley de Evaluación de Impacto Ambiental para Obras y Actividades susceptibles de causar daño al ambiente - Ley N° 26786.
- Ley General de Aguas D.L N° 17752.



- Resolución Directoral N° 008-97-EM/DGAA. niveles máximos permisibles para efluentes líquidos producto de las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.
- Guía de Estudios de Impacto Ambiental para las Actividades Eléctricas, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas (DGAA/MEM), elaborada por CENERGIA.
- Normas, reglamentos y procedimientos vigentes emitidas por el OSINERMINING y el COES
- Procedimiento Técnico N°20 del COES “Ingreso, modificación y retiro de instalaciones en el SEIN”.
- Procedimiento Técnico N°40 del COES “Procedimiento para la aplicación del numeral 3.5 de la NTCSE”
- Plan de Inversiones en Transmisión (Informes y Resoluciones)
- Decretos Sobre Imposición de Servidumbre, E.I.A. y C.I.R.A.
- Norma Técnica para la Coordinación de Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados.
- Otros relacionados a las buenas prácticas del diseño de sistemas de transmisión. • Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad, aprobado con R.M. 111 2013-MEM/DM. • Normas técnicas – INDECOPI y del MEM. • Normas de la DGE. • Normas Técnicas Internacionales IEC, ANSI, NEMA, ASTM. • Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2018-JUS. • Código Civil. • Normas Técnicas Internacionales IEC, ANSI, NEMA, ASTM. • Estándar E23-01(Control de Actividades Operativas).
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Decreto Supremo N°002-2017-VIVIENDA Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su Reglamento.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones vigentes, de ser el caso.

6. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de ejecución de la Obra: **“Remodelación de Sistema de Drenaje; en el(la) SET Sullana distrito de Sullana, provincia Sullana, departamento Piura”.**

7. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

7.1. ACTIVIDADES – DETALLE DEL SERVICIO

LA SUPERVISIÓN de obra prestará sus servicios hasta la puesta en servicio de la obra y liquidación del contrato y emisión del conforme de obra por parte de la municipalidad. Las actividades de supervisión se realizarán en las siguientes etapas de la Obra:

- a) Tomar conocimiento del Expediente técnico de obra.
- b) Ejecución de la Ingeniería de Detalle y Replanteo.
- c) Gestión de servidumbre y autorizaciones.
- d) Control de calidad de materiales.
- e) Programación y ejecución de planes de corte.
- f) Valorizaciones en periodos Mensuales.
- g) Suministro y transporte de equipos y materiales.



- h) Pruebas de los Materiales y Equipos.
- i) Montaje electromecánico.
- j) Construcción de Obras civiles.
- k) Desmontaje electromecánico e internamiento en almacén.
- l) Pruebas y puesta en servicio
- m) Recepción de obra
- n) Liquidación del contrato de obra.

Para la supervisión de la ejecución de estas actividades, **LA SUPERVISIÓN** deberá tomar en cuenta en todo momento el contrato de ejecución de obra, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; debiendo velar por el estricto cumplimiento de sus estipulaciones, en especial los plazos establecidos para las distintas acciones.

LA SUPERVISIÓN tendrá en cuenta el Artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 (incluye modificatorias); Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones, en caso existan modificaciones durante la ejecución física, la supervisión elaborará el Formato N° 08-A en caso de PIP y 8C en caso de IOARR.

7.1.1 FUNCIONES GENERALES

A continuación, se listan los servicios que serán prestados por **LA SUPERVISIÓN**, los que tienen carácter indicativo más no limitativo.

De la supervisión de la Ejecución de la Obra

- a. Tomar conocimiento de las características técnicas de la obra a ejecutar y los términos de contratación de su ejecución, a fin de efectuar una adecuada supervisión técnico-administrativa de los trabajos que ejecute el contratista de la Obra.
- b. Supervisar durante la ejecución de la obra, el cumplimiento de los términos del contrato, del Reglamento Nacional de Edificaciones -RNE, de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de las normas técnicas y administrativas vigentes como el Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 214-2011-EM/VME del 29/04/11, de las normas de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo del 26/07/11, el “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, así como del “Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas” aprobado por Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN N° 021-2010-OS/CD y la aplicación de la metodología BIM 360.
- c. **LA SUPERVISIÓN** deberá controlar que la Contratista de la Obra no subcontrate la obra o parte de ella, que la contratista cumpla con el pago de los trabajadores; se deberá evitar que el Contratista de la Obra comprometa a las poblaciones en trabajos de apoyo comunal de forma gratuita sin el pago respectivo.
- d. **ENOSA** habilitará un cuaderno de obra digital siguiendo la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD, en el cual se registrarán las anotaciones del Residente de Obra y la Supervisión, las anotaciones serán referidas a los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, órdenes, consultas, respuestas a las consultas, entre otros.
- e. Hacer cumplir lo mencionado en el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, la ley de concesiones eléctricas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento en relación a: Normas técnicas, Concesión Eléctrica Rural, Medio ambiente y otros, según corresponda.



- f. **LA SUPERVISIÓN** es responsable de sustentar apropiadamente y gestionar de forma diligente dentro del marco normativo las modificaciones contractuales ante **ENOSA.**, tales como adicionales, ampliaciones de plazo, incrementos presupuestales u otras que correspondan a fin de cumplir con el alcance y la finalidad de la contratación.
- g. Hacer cumplir a **EL CONTRATISTA** lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 218-2020-OS/CD, donde se debe implementan obligatoriamente la asignación de códigos a todo el presupuesto de obra, el mismo que será utilizado para efectos de solicitar adelantos, gestionar valorizaciones, liquidación de obra y otros que correspondan.
- h. Gestionar las interrupciones ante OSINERGMIN de acuerdo a lo tipificado en la NTCSE y base metodológica.
- i. **LA SUPERVISIÓN** deberá utilizar el Entorno Común de Datos (CDE) de **ENOSA** para recopilar, gestionar y difundir la información de la obra y velar por el cumplimiento del uso del CDE por parte del **CONTRATISTA**.

7.1.2 Al inicio de la Obra

De la supervisión de la Ejecución de la Obra

- a. Antes de iniciar la ejecución del servicio, **LA SUPERVISIÓN** deberá presentar a **ENOSA.** la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de Pensión y Salud, la Póliza de seguros contra accidentes personales, Vida ley, para la totalidad de su personal. Si el consultor no presenta este requisito o no es aprobado por la entidad, **ENOSA.**, no emitirá la Orden de Proceder.
- b. Supervisar la ejecución del trazo topográfico y el Replanteo de Obra, debiendo aprobar dicho replanteo e informar a **ENOSA.**, sobre las variaciones habidas y recomendar las acciones a tomar.
- c. En esta etapa se deberá exigir al Contratista de la Obra cautelar la no afectación de áreas arqueológicas, propiedades privadas y reservas naturales. Durante la ejecución de la obra, el contratista deberá ejecutar también el Monitoreo Arqueológico y el Monitoreo Ambiental, cuyos informes finales serán revisados por **LA SUPERVISIÓN** y presentados a las entidades correspondientes.
- d. Revisar el Estudio Básico de Ingeniería proporcionados a **LA SUPERVISIÓN** y presentar un Informe Especial de Revisión del Expediente Técnico, conjuntamente con el Informe presentado por el contratista de acuerdo al Artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Recomendando las acciones que deben adoptarse para mantener su vigencia, de corresponder, del DIA, CIRAS, Calificación SER, puntos de alimentación, zonas de concesión. asimismo, deberá revisar detalladamente el Estudio de Gestión de Riesgos en la Planificación de la ejecución de la Obra, que presentará el Contratista ejecutor de la Obra y que forma parte del expediente técnico del proyecto, con la finalidad de poder aplicar las medidas preventivas correspondientes ante la ocurrencia de los riesgos previsible durante la ejecución de la obra, en cumplimiento de la Directiva "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". (DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD), asimismo, debe identificar las posibles prestaciones adicionales.
- e. El Ingeniero Residente y **LA SUPERVISIÓN** en conjunto, deberán evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados e informar a **ENOSA** oportunamente, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.



- f. Revisar y controlar el cumplimiento del Calendario Valorizado de Avance de Obra vigente, que incluye la adquisición de materiales. **LA SUPERVISIÓN** deberá solicitar al Contratista y dar conformidad y/o aprobación de ser necesario la actualización del programa de ejecución de obra CPM (Gantt) del proyecto que describa detalladamente el proceso constructivo de la obra en el cual se identifique la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra. **Exigir que los cronogramas y calendarios sean detallados a nivel de partida y concordantes entre sí**, de modo que permitan un análisis de los avances en los diferentes frentes de trabajo.
- g. Verificar que el personal de ejecución del Contratista de la Obra sea el presentado conjuntamente con la oferta y sea compatible con el grado de especialización y dificultad de las obras a ejecutarse, debiendo según los resultados obtenidos tomar acciones correctivas, a fin de asegurar la buena marcha de la obra.
- h. Revisar, aprobar y seguimiento del empleo del Adelanto Directo y de Adelanto para Materiales, según los Cronogramas de Desembolsos que el Contratista de la Obra presente en forma detallada, debiendo solicitar al inicio de los trabajos un plan calendarizado de utilización de estos materiales y verificar el cumplimiento del plan de utilización del Adelanto para Materiales.
- i. **LA SUPERVISIÓN**, verificará que el contratista encargado de la ejecución de la obra cumpla con presentar dentro del plazo estipulado y con las condiciones que se exigen los seguros de:
- Póliza de Seguro Todo Riesgo de Montaje (EAR) por el valor total de la obra a ejecutarse, incluyendo el IGV, así como el costo de los materiales y equipos aportados por LA ENTIDAD, de ser el caso.
 - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Pensiones y Salud vigente, que incluya a todos los trabajadores asignados a la obra en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29783 y Decreto Supremo N.º 003-98-SA”.
 - Seguro Vida Ley vigente, que incluya a todos los trabajadores asignados a la obra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 688 y sus modificaciones.
 - Póliza de Accidentes de Trabajo, EL CONTRATISTA debe adquirir un seguro para todo el personal involucrado en la ejecución de la obra materia del presente contrato, independientemente del seguro de Vida de ESSALUD. La póliza cubrirá los gastos por asistencia y derivados que resulten de accidentes de trabajo por el personal que efectúan los trabajos solicitados, así como las que puedan ocurrir en el traslado hacia o desde la zona de trabajo, dicha póliza será:

Cobertura	Suma Asegurada \$ US
Muerte accidental	30 000.00
Invalidez permanente	30 000.00
Gastos de curación	6 000.00
Gastos de sepelio	2 000.00
 - Responsabilidad civil, por daños a terceros por un monto igual al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado. Todos los gastos que genere la contratación de este seguro serán de cuenta y cargo de **EL CONTRATISTA**.

7.1.3 Funciones Permanentes

De la supervisión de la Ejecución de la Obra



- a. Efectuar la supervisión del avance y la calidad de ejecución de la obra teniendo como referencia el Expediente Técnico incluida las modificaciones aprobadas de ser el caso. **LA SUPERVISIÓN** deberá exigir al Contratista de la Obra, en cumplimiento del Artículo 203 del Reglamento, la disposición en todo momento en oficinas de obra del Calendario de Avance e Obra, del Calendario de Adquisición de Materiales y Equipos aprobados, tener al día el calendario de avance de obra vigente de ejecución y tener disponible en todo momento copias de los planos del estudio definitivo o de sus modificaciones aprobadas. Los informes mensuales de Supervisión deberán contener necesariamente información sobre estos aspectos.
- b. Efectuar la supervisión de la calidad de los materiales y equipos ofertados por el Contratista de la Obra, así como de su correcta utilización e instalación en la obra, verificando sus características, pruebas y controles requeridos en las Especificaciones Técnicas del proyecto y la oferta del Contratista de la Obra. El control de calidad de los materiales se realizará en los almacenes del fabricante, en los almacenes de la obra, durante su transporte, almacenamiento y durante su manipuleo y montaje.
- c. Elaborar y mantener un sistema de seguimiento y control de la obra utilizando las tecnologías de información (TI) y el software correspondiente, el cual debe contener el CPM (Gantt) del proyecto con todas las actividades que se ejecutarán en obra. Uno de los reportes de este sistema será el control de avance físico georreferenciado estructura por estructura, compatible con el GIS de **ENOSA**, así como el avance del padrón de usuarios con la documentación requerida por las concesionarias.
- d. Elaborar y mantener un sistema de registro de garantías y seguros de obra requeridos en el contrato de obra a supervisar, independientemente del control de vigencia de las garantías que efectuará ENOSA. encargada de la custodia de estos documentos.
- e. Exigir un adecuado almacenamiento de los equipos, maquinaria y materiales, asimismo controlar el programa de entrega de materiales anticipando faltas o demoras.
- f. Exigir al Contratista de la Obra la presentación de las valorizaciones mensuales de obra en el plazo previsto en el contrato, en caso de atrasos en la presentación de dichas valorizaciones, **LA SUPERVISIÓN** con los metrados ejecutados aprobados, efectuará el cálculo de la valorización mensual para efectos de verificar el avance acumulado.
- g. Cuando el residente de obra, no se presente a verificar con el supervisor los metrados ejecutados en el mes, el supervisor con los metrados ejecutados y verificados por este efectuará el cálculo de la valorización mensual, para efectos de verificar el avance acumulado.
- h. Controlar y registrar en forma sistemática el avance físico de la ejecución de la Obra, verificando el cumplimiento del calendario de avance de obra vigente. **LA SUPERVISIÓN** deberá comunicar al Contratista de la Obra cuando cualquier fase de la obra comience a retrasarse respecto al cronograma valorizado vigente, exigiendo y recomendando las acciones a tomar para revertir la situación de atraso y hacer expedita la obra, debiendo también informar a **ENOSA.**, recomendando la reprogramación del retraso para fines propios de ejecución más no para modificaciones contractuales de acuerdo al procedimiento establecido, de modo que se pueda concluir la obra dentro del plazo contractual.
- i. Tomar conocimiento de las incidencias anotadas por el Contratista de la Obra en el Cuaderno de Obra, debiendo emitir las respuestas pertinentes de inmediato y haciendo de conocimiento de **ENOSA.** con la opinión correspondiente si, **las anotaciones afectan el cumplimiento del plazo contractual y del costo de la Obra.**



- j. Respecto a las consultas que formule el Contratista de Obra en el cuaderno de obra, éstas serán absueltas por **LA SUPERVISIÓN** en el plazo que estipula el contrato de la obra. Asimismo, **LA SUPERVISIÓN** deberá tener especial cuidado en comunicar a **ENOSA.**, respecto a los pedidos que el Contratista de la Obra formule en el cuaderno de obra digital, dentro de los plazos contemplados en el contrato de la obra.
- k. De acuerdo a lo estipulado en el contrato de obra, **LA SUPERVISIÓN** deberá exigir al contratista la presentación del reporte fotográfico y reporte fílmico debidamente editado y según lo especificado, Dichos reportes deberán ser verificados previamente y entregados a **ENOSA.** con la conformidad de **LA SUPERVISIÓN**, en caso contrario no se dará pase al pago de la valorización de la supervisión correspondiente al mes del reporte.
- l. **LA SUPERVISIÓN**, deberá evaluar e informar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales que son materia de penalidad y/o multa. En caso de incumplimiento deberá determinar el monto a penalizar y/o multar y considerarlo en la valorización mensual correspondiente.
- m. Mantener una constante comunicación con el Coordinador de obra nombrado por **ENOSA.** y participar en las reuniones en las que se le solicite.
- n. Evaluar e informar mensualmente sobre el cumplimiento de los hitos claves de la obra presentados por el contratista.
- o. Durante la ejecución de la obra, **LA SUPERVISIÓN**, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.
- p. **LA SUPERVISIÓN**, verificará las acciones que desarrolle el contratista respecto al registro de planos del expediente técnico al Sistema de Información Geográfica GIS, de ENOSA. en forma automatizada. Asimismo, actualizara con el expediente conforme a obra.

LA SUPERVISIÓN, revisará la obtención de códigos para las estructuras de las secciones de la obra, la cual deberá estar automatizada compatible con los sistemas georreferenciados ENOSA., los cuales serán considerados en los planos del replanteo de obra y en los planos del conforme a obra elaborados por el contratista.

- q. **LA SUPERVISIÓN**, de corresponder, velará directa y permanentemente por la correcta ejecución de los trabajos de la gestión de servidumbre de la obra, ejecutada por el contratista, para lo cual, deberá tomar conocimiento detallado de tal actividad; a fin, de efectuar una adecuada supervisión técnico-administrativa de los trabajos que ejecute el contratista, debiendo exigir prioritariamente la identificación y ubicación de los afectados y la obtención de las autorizaciones. Asimismo, **LA SUPERVISIÓN** deberá hacer de conocimiento de ENOSA., todo lo actuado en sus informes especiales y mensuales.
- r. **LA SUPERVISIÓN** debe cumplir con lo señalado en el Anexo nº 01 – Documentación obligatoria de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente para inicio de trabajos e inicio de años de contratistas (PDS15-R01); asimismo, cumplir con la revisión de informe mensual de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente (PDS15-R02) del Anexo nº 02.
- s. **LA SUPERVISIÓN** debe cumplir con los estándares, manuales específicos, procedimientos, formatos, registros y lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Distriluz y ENOSA.



- t. Realizar el seguimiento de ejecución de obra, revisión de expediente de valorizaciones, revisión de expediente de ingeniería de detalle, mediante la metodología BIM en forma conjunta con la contratista.

7.1.4 Funciones Puntuales

- a. Efectuar la supervisión de las especificaciones técnicas de los materiales y equipos durante la fabricación y/o entrega. Dar conformidad o aprobar las Tablas de datos técnicos garantizados por el Contratista y Participar en la ejecución de las pruebas debiendo aprobar y suscribir los protocolos respectivos, así como informar a **ENOSA.** de los resultados. Para las pruebas y mediciones deberá exigir que los equipos de medición deberán contar con su Certificado de Calibración vigente.
- b. **LA SUPERVISIÓN** debe asumir los costos de viáticos, alojamiento y pasajes del supervisor para la inspección y pruebas de materiales y equipos en fábrica o almacenes, salvo en los casos donde el expediente técnico del proyecto especifique que este costo será asumido por el contratista, proveedor u otro. Luego el cual, deberá presentar un informe de su participación en la prueba de materiales, adjuntando las actas y protocolos debidamente firmados.
- c. Revisar y aprobar los métodos constructivos que presente el Contratista de la Obra a requerimiento de **LA SUPERVISIÓN**, incluyendo mano de obra, materiales y equipos a utilizarse. Aprobación de los formatos de los protocolos necesarios para las pruebas y recepción de los equipos e instalaciones.
- d. Revisar, evaluar y aprobar el empleo de los Adelantos para Materiales, según el Calendario de adquisición de materiales que el Contratista de la Obra presentó en forma detallada, debiendo solicitar también el plan de utilización del adelanto.
- e. Evaluar las solicitudes de cambio de personal profesional del Contratista de la Obra e informar a ENOSA. para la aprobación correspondiente.
- f. Durante la ejecución de las obras, la supervisión deberá cumplir con lo estipulado en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, debiendo elaborar y presentar oportunamente los informes de modificaciones en la fase de inversión para su registro.
- g. Revisar los metrados de avance mensuales y elaborar las valorizaciones conjuntamente con el Contratista de la Obra, verificando la correcta aplicación de las fórmulas polinómicas y determinación de los reajustes, verificando los máximos montos permitidos en función al calendario programado de avance de obra, la consideración de las amortizaciones de los adelantos otorgados de ser el caso, los reajustes no correspondientes, los descuentos que correspondan, penalidades, multas, etc.
- h. Exigir al contratista la presentación de las valorizaciones en los plazos previstos, debiendo **LA SUPERVISIÓN** aprobar y remitir a **ENOSA.** para su pago dentro del plazo normado.
- i. Preparar informes de avance mensual de acuerdo con los requerimientos de **ENOSA.**; el índice de contenidos será acordado con **ENOSA.** los informes deberán, en forma breve y concisa, describir el avance de la obra y relacionarlo con los planes programados, los problemas observados y acciones para la superación de los mismos. Adicionalmente, se deberá incluir en los informes que se soliciten, los montos requeridos para las valorizaciones del siguiente mes considerando los cronogramas valorizados para la ejecución de las obras presentados por el Contratista de la Obra.



- j. Los informes mensuales de supervisión están relacionados a las valorizaciones mensuales que presenta el contratista. La primera valorización mensual de obra considerará como mínimo siete (07) días calendarios de trabajo efectivo, contados a partir de la fecha de inicio contractual.
- k. Cumplir con el procedimiento estipulado en el contrato de obra para la formulación y aprobación de prestaciones adicionales de obra.
- l. **LA SUPERVISIÓN** debe verificar que se presente el sustento del metrado total de cada partida con la planilla respectiva, adjuntando el sustento técnico del caso, (Planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuestos, Sustento Técnico y Legal, etc., de acuerdo a las normas legales).
- m. El contratista, al concluir el replanteo de obra y luego de su conformidad, mediante anotación de cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. **LA SUPERVISIÓN** a través de su anotación en el cuaderno de obra autoriza la ejecución de los mismos y comunica a la Entidad de forma previa a su ejecución.
- n. Cuando se produzcan modificaciones en los Expedientes Técnicos, se debe contar con la opinión del proyectista, debiendo precisar claramente en la consulta al proyectista, cuáles son los aspectos sobre los que debe emitir pronunciamiento.
- o. Coordinar con las autoridades municipales, comunales, presidentes de los barrios, organizaciones y/o la población, referente a las actividades objeto del contrato para cumplir con los plazos de la ejecución de la obra. Esto incluye la presentación de los documentos solicitados por cada municipio como requisitos para otorgar la conformidad de obra final y poder hacer la debida declaratoria de fábrica o inscripción a registros públicos.
- p. Revisar y evaluar las solicitudes de ampliación de plazo presentada por el Contratista de la Obra, pronunciándose respecto al sustento técnico-administrativo dentro de los plazos previstos en el contrato de obra.
- q. Controlar que los planes de seguridad presentados por el Contratista de la Obra, se ajusten a los procedimientos establecidos por la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, por el “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, así como del “Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas” aprobado por Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN N° 021-2010-OS/CD, verificando en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas y/o instalaciones autorizando su prosecución cuando el Contratista de la Obra haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables, incluyendo las que se refieren a materiales explosivos y/o tóxicos. Adicionalmente **LA SUPERVISIÓN** deberá evaluar los accidentes de trabajo y hechos que ocasionen perjuicios y daños al personal, a las instalaciones o a terceros; informando a **ENOSA**.
- r. Tomar responsabilidad tanto por la presentación de los formatos y/o documentos exigidos por el municipio, así como el cumplimiento de los plazos estipulados en el Decreto Supremo N°002-2017-VIVIENDA Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica para la presentación de los mismos.

7.1.5 Inspección Final, Pruebas y Recepción

- a. Realizar la inspección final, pruebas en blanco y de funcionamiento de los equipos y materiales y de las instalaciones ejecutadas de acuerdo a su programación prevista en el



Calendario de Avance de Obra vigente. Los resultados de dichas pruebas deberán ser incluidos en el informe correspondiente.

Informar sobre la culminación o no de la obra, conforme lo previsto en el Artículo 208 del Reglamento. El incumplimiento en comunicar a **ENOSA.** de la culminación o no de la obra dentro del plazo de cinco (05) días de indicada la culminación de la obra por el Contratista de la Obra, estará sujeto a penalidad.

En caso la obra no se encuentra culminada dentro del plazo contractual vigente, **LA SUPERVISIÓN** deberá comunicar a **ENOSA.** dentro de los cinco (05) días siguientes, precisando mediante INFORME ESPECIAL las actividades pendientes de conclusión.

- b. Certificar si la obra ejecutada por el Contratista ha sido realizada conforme a los términos del contrato y del Expediente técnico de Obra, para la aceptación del trabajo concluido por parte de **ENOSA.**, y la posterior recepción de la obra y su puesta en operación experimental. **LA SUPERVISIÓN** en forma conjunta con el Comité de Recepción, deberá elaborar y suscribir el Acta de Recepción de obra.
- c. Gestionar y elaborar todos los documentos y recursos necesarios para la emisión de la conformidad de obra por parte del municipio donde se realiza la obra tomando en cuenta el Decreto Supremo N°002-2017-VIVIENDA Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica. El cobro de cualquier tasa o pago inherente a gastos para la emisión de dicha conformidad de obra deberá ser a cuenta de la supervisión.
- d. Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada y el Expediente Técnico conforme a obra, que incluye entre otros los planos conforme a obra, presentados por el Contratista de la Obra.
- e. Presentar sus propios cálculos respecto de la documentación y cálculos detallados de la liquidación presentada por el contratista de obra, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias, dentro de los plazos y procedimientos establecidos en el contrato de obra. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo establecido, **LA SUPERVISIÓN** elaborará la liquidación del contrato de ejecución de obra.

LA SUPERVISIÓN mediante un informe especial deberá sustentar la conformidad del Expediente de Liquidación Final del Contrato de Obra, para su aprobación vía Resolución Directoral.

7.1.6 Desarrollo de la Supervisión

LA SUPERVISIÓN verificará el cumplimiento del contrato de ejecución de obra y coordinará con **ENOSA.** los resultados, informando mensualmente del cumplimiento de los mismos.

La Supervisión presentará un "**Informe Mensual de Supervisión**" a **ENOSA.** sobre las actividades efectuadas en la ejecución de la obra, y las medidas correctivas pertinentes. Este Informe Mensual tendrá un índice acordado con **ENOSA.** El informe mensual deberá contener la **ficha de control de obra**, cuyo modelo será proporcionado por ENOSA. y deberá constar como mínimo de:

- El avance del cronograma de los suministros de equipos y materiales (evaluación y recomendación).
- El avance físico programado vs. ejecutado de las obras (evaluación y recomendación).
- Análisis de la gestión de riesgos.
- El avance del Monitoreo Ambiental, Monitoreo Arqueológico, y programa de talleres de información y de medidas preventivas.
- Reporte fílmico (25 minutos como mínimo)



- Reporte fotográfico (24 vistas como mínimo).
- Reporte cronológico de las actividades realizadas por LA SUPERVISIÓN, así como de los recursos utilizados con el debido sustento.
- Presentación del parte mensual del personal clave y del uso de camionetas.
- Reporte resumen de las todas las comunicaciones relacionadas a la ejecución de la obra emitidas y/o recepcionadas por parte de ENOSA, La Contratista, las Municipalidades u otras entidades.
- Durante la ejecución del servicio, la supervisión efectuará constantemente una evaluación integral de las obras debiendo elaborar un informe de observaciones, el cual presentará mensualmente al Contratista de la Obra para su absolución, debiendo incluirlo en el informe mensual como anexo.
- El avance del expediente de usuarios por localidad con la indicación de la documentación disponible conforme a las directivas de OSINERGMIN, ENOSA y otros.
- Registro de AVANCE FÍSICO ESTRUCTURA POR ESTRUCTURA de las actividades de montaje y de desmontaje.
- El avance de despeje de árboles, gestión de pago de servidumbre (de corresponder).

Deberá presentar informes especiales en los siguientes casos:

- Informe de Diagnóstico Situacional.
- Informe aprobando el expediente de Replanteo de Obra.
- Informes de modificaciones en la fase de inversión.
- Informe aprobando el expediente técnico final conforme a obra.
- Informe aprobando el expediente de desmontaje.
- Informe de conformidad del expediente de liquidación final del contrato de obra con los cálculos detallados.
- Informe aprobando el inventario físico conforme a obra.
- Informe aprobando la valorización de obra
- Informe que sustente posición respecto a la necesidad de ejecutar los mayores metrados.
- Otros a solicitud expresan de ENOSA o el municipio correspondiente, relacionados con la supervisión de las obras (Por ejemplo: Anexo H, Cronograma de visitas, entre otros).

La presentación de las Valorizaciones de obra, conforme a los plazos que se indican en el Artículo 194 del Reglamento, se efectuará con un informe especial que señale:

- El estado de cumplimiento de la programación vigente
- El estado de avance económico (pagos autorizados)
- Una evaluación y vigencia de las garantías y seguros de obra.
- Seguros de personal del contratista.
- Otros a solicitud de **ENOSA**.

Durante la ejecución del servicio, la supervisión efectuará constantemente una evaluación integral de la obra debiendo elaborar un informe de observaciones, el cual presentará mensualmente al Contratista de la Obra para su absolución, debiendo incluirlo en el informe mensual como anexo.

LA SUPERVISIÓN exigirá al Contratista de la Obra la presentación del Expediente Técnico Conforme a Obra, debiendo revisarlo y aprobarlo antes de su presentación a **ENOSA**. Igualmente efectuará el seguimiento y la revisión y/o corrección de la Liquidación del Contrato que presente el Contratista de la Obra.

ENOSA podrá solicitar cambios del personal de **LA SUPERVISIÓN**, en cualquier momento, cuando considere conveniente en beneficio de la Obra.

7.2 RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN



La supervisión es la responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, durante todo el plazo de la obra. Asumiendo las responsabilidades administrativas y de corresponder civiles o penales, cuando, no responda oportunamente las consultas efectuadas por la contratista, o cuando las decisiones que adopte en la ejecución de la obra entorpezcan su normal ejecución, causando con tal acción y/o inacción daño al Estado.

7.3 ENTORNO DE DATOS COMUNES (CDE)

El Entorno de Datos Comunes (CDE) será la fuente de información que todas las partes involucradas en la obra utilicen para recopilar, gestionar y difundir contenedores de información durante el Ejecución de las obras.

LA SUPERVISIÓN deberá utilizar el CDE facilitado por **ENOSA** en cantidad de usuarios que sean requeridos durante la vigencia del contrato. En el CDE se encuentra definida una estructura para la gestión de la información de las obras.

ENOSA brindará licencias al personal clave establecido en REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO durante la ejecución de la obra hasta la puesta en servicio y liquidación de la obra.

En el CDE se establecerán niveles de acceso como edición, revisión, entre otros que se consideren necesarios para permitir la correcta gestión de la información generada y así emitir observaciones, desarrollar flujos de revisión y generar informes de transmisión documentaria para notificar la subida de archivos al CDE.

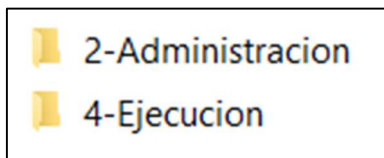
7.3.1 Estructura de Carpetas del CDE

Tiene como finalidad mejorar la gestión de información entre **ENOSA**, la **SUPERVISIÓN** y el **CONTRATISTA** en el desarrollo de la obra usando el CDE para facilitar la identificación de la información compartida.

La estructura de carpetas se basa en las actividades claves desarrolladas en las diferentes etapas de la obra.

LA SUPERVISIÓN y la contratista que participen en la obra deberán almacenar los contenedores de información de las inversiones en la carpeta correspondiente a la etapa donde este desarrollando actividades.

Para la clasificación se utilizará una estructura de carpetas dentro del CDE cuya organización será la siguiente:

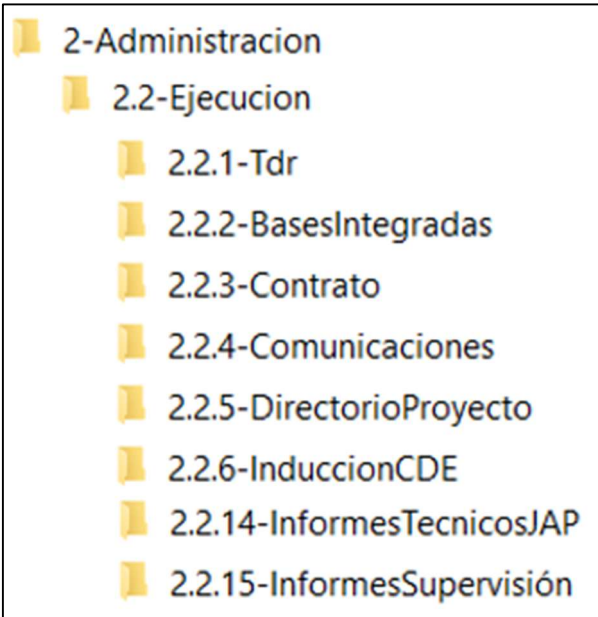


Donde:

- **2-Administracion:** será la carpeta destinada para gestionar la información contractual de la obra.
- **4-Ejecucion:** será la carpeta destinada para gestionar la información desarrollada durante la ejecución de la obra.

Contenido de la carpeta 2-Administracion





- En la carpeta **2.2.14 Informes Supervisión** la **SUPERVISION** deberá de cargar los informes solicitados en los Términos de Referencia como: informes mensuales, informes de valorizaciones, entre otros.
- En la carpeta **2.2.14 Informes Supervisión** se podrá crear subcarpetas previa aprobación de **ENOSA**.

Contenido de la carpeta 4-Ejecucion



- En la carpeta **4.1-EbiOEtoDeSeace** se almacenará el Expediente Técnico de Obra o Ingeniería Básica de Ingeniería descargada desde el SEACE.
- En la carpeta **4.2-GestionDeObra:** se gestionará la información específica de la gestión de la obra de la siguiente manera:



- 4.2-GestionDeObra
 - 4.2.1-InicioDeObra
 - 4.2.2-PeoCaovCamiCue
 - 4.2.3-IngenieriaDeDetalleOEto
 - 4.2.5-PlanosDeObra
 - 4.2.6-CuadernoDeObra
 - 4.2.7-PlanDeTrabajo
 - 4.2.8-Valorizaciones
 - 4.2.9-RecepcionDeObra
 - 4.2.10-DevolucionMateriales
 - 4.2.11-MonitoreoAmbiental
 - 4.2.12-MonitoreoArqueologico
 - 4.2.13-Servidumbre
 - 4.2.14-Gis
 - 4.2.15-Otros

- En la carpeta **4.2.3-IngenieríaDeDetalleOEto** se deberá de cargar los siguientes documentos:
- En la carpeta **4.2.8-Valorizaciones** se deberá de cargar los siguientes documentos:
 - Informe de residente
 - Resumen ejecutivo
 - Cuadro resumen de valorizaciones
 - Certificado de pago de la factura
 - Cálculo de amortización del adelanto
 - Calendario valorizado del avance de obra
 - Metrados valorizados
 - Planilla detallada de metrados
 - Cronograma de ejecución de obra
 - Copia de contrato
 - Pólizas
 - Cartas fianzas
 - Obligaciones laborales
 - Copia del cuaderno de obra
 - Protocolo de materiales
 - Carta de garantía
 - Guía de suministro de materiales y sustento valorizado
 - Guías de remisión
 - Registro fotográfico y fílmico
 - Planos de montaje
 - Información de seguridad
 - Sustento de monitoreo de impacto ambiental
 - Sustento de monitoreo arqueológico



- **4.3-ConformeObra:** será la carpeta destinada para gestionar la información específica de la conformidad de la obra de la siguiente manera:

4.3-ConformeObra
4.3.1-ResolucionDeAprobacion
4.3.2-ResumenEjecutivoFichaTecnica
4.3.3-Indice
4.3.3-Memorias
4.3.4-EspecificacionesTecnicas
4.3.5-Planos
4.3.6-Metrados
4.3.7-Presupuesto
4.3.8-AnalisisPreciosUnitarios
4.3.9-RelacionDePreciosYCantidadesDeRecursos
4.3.10-ProgramaDeEjecucionYCalendarios
4.3.11-FormulasPolinomicas
4.3.12-EstudiosTecnicos
4.3.13-GestionDeRiesgos
4.3.14-GastosGeneralesFijosYVariables
4.3.15-FichaDeHomologacion
4.3.16-ProtocoloDePruebas
4.3.17-LicenciasYAutorizaciones

7.3.2 Uso del CDE para la obra en curso

La obra en este estado será la siguiente:

- Renovación de Cobertura; en el(la) SET Loma Larga, Distrito de San Miguel de El Faique, Provincia Huancabamba, Departamento Piura.

Es responsabilidad de **LA SUPERVISIÓN** utilizar el Entorno de Datos Comunes (CDE) de **ENOSA** como repositorio de información y plataforma de gestión documentaria donde deberá cargar el avance semanal de la obra y cuando le sea solicitado por **ENOSA**, con el objetivo de que **ENOSA** pueda revisar la calidad de los entregables e identificar mejoras de manera temprana, así como resolver las consultas que la **SUPERVISIÓN** pueda tener. La carga del avance semanal debe estar acompañada de un INFORME DE TRANSMISION generado dentro del CDE para llevar el control del avance y cualquier otro control solicitado por **ENOSA**.

Será responsabilidad de **LA SUPERVISIÓN** cargar el contenido completo y aprobado de la Ingeniería de Detalle, la Gestión de la Obra, las Valorizaciones y el Conforme a Obra debiendo ser cargados en su carpeta respectiva creada en el CDE por **ENOSA**, no se podrá cambiar o modificar la estructura de carpetas del CDE sin la autorización de **ENOSA**.



ENOSA realizará las **OBSERVACIONES (INCIDENCIAS)** a los entregables del **CONTRATISTA** y la **SUPERVISIÓN** a través del CDE. De la misma manera, la **SUPERVISIÓN** debe dar respuesta a cada **OBSERVACIÓN (INCIDENCIAS)** a través del CDE indicando la fecha de respuesta (AAAAMMDD), el nombre del entregable donde se evidencia la corrección y ubicación del mismo en el CDE a fin de facilitar la revisión.

La **SUPERVISIÓN** no podrá utilizar otro medio de intercambio de información como correo electrónico, USB, nubes de almacenamiento digital, entre otros sin previa autorización de **ENOSA**.

La **SUPERVISIÓN** proveerá el profesional que tendrán acceso al CDE de **ENOSA**, para que se pueda gestionar los permisos correspondientes dentro del CDE.

7.3.3 Buenas prácticas de uso del CDE

- Para agilizar la carga de información al CDE no se deberían generar muchas Sub-Carpetas ya que generan retrabajos.
- Al actualizar un archivo en las carpetas mantener el mismo nombre ya que el CDE mantiene un versionamiento automático y registra los cambios realizados a los archivos.
- Usar la "fecha de vencimiento" de las incidencias para dar seguimiento a su subsanación.
- Las incidencias deben llegar al estado "Cerrada" ya que mantenerlas "Abiertas" es un indicador de que el **CONTRATISTA** no está atendiéndolas o subsanándolas. Mantenerlas en el estado "Respondida" es un indicador que la **SUPERVISIÓN** no está dándole seguimiento a sus observaciones.
- En el CDE no está permitida la carga de carpetas ni documentos comprimidos como .ZIP, .RAR, entre otros ni carpetas. Solo se pueden cargar archivos.

7.4 COORDINACION DE LA SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES

7.4.1 Coordinación

La coordinación sobre la supervisión de la obra, estará en primer lugar a cargo del Coordinador de la Obra que precise la Jefatura de Administración de Proyectos de **ENOSA**. y en segundo lugar a cargo del jefe de la citada Jefatura.

De ser necesario, **LA SUPERVISIÓN** asistirá a las reuniones de trabajo que **ENOSA**. convoque, ya sea en las oficinas de **ENOSA**. o en la zona de obra.

7.4.2 Presentación y Aprobación de los Informes Mensuales de la Supervisión

LA SUPERVISIÓN, deberá plasmar en sus Informes Mensuales, los registros de las actividades realizadas. A este respecto, sin ser limitativo, en los Informes Mensuales correspondientes a la etapa de montaje o ejecución de obra física, **LA SUPERVISIÓN deberá presentar el registro de AVANCE FÍSICO ESTRUCTURA POR ESTRUCTURA y de sus actividades de montaje**. La no presentación de este registro o su deficiente presentación, merecerá que el Informe Mensual sea observado hasta su subsanación.

La presentación debe ser como máximo a los cinco (05) días calendario después de presentada la valorización mensual de obra. El Coordinador de **ENOSA**. emitirá su conformidad u observará los Informes Mensuales de la Supervisión en un plazo máximo de ocho (08) días calendario de presentado. En caso que el Coordinador de **ENOSA**. observara el Informe mensual, **LA SUPERVISIÓN** dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario, deberá presentar el informe mensual con las observaciones - que se hubieran formulado - subsanadas. Aprobado el informe mensual, la supervisión presentará una copia adicional del referido informe, así como en archivo magnético (CD/DVD) con el informe escaneado.



El incumplimiento en la entrega de los Informes mensuales o la demora en la subsanación de las observaciones dará lugar a la aplicación de las penalidades descritas en el ítem 14 del presente término de referencia.

7.4.3 Presentación y Aprobación del Informe Final de la Supervisión.

LA SUPERVISIÓN presentará un "Informe Final de Supervisión", luego de la aprobación de la Liquidación del Contrato de ejecución de obras, que incluya un resumen de las actividades realizadas, precisando las variaciones y/o modificaciones que se dieron en las obras respecto al proyecto original, los presupuestos que se dieron en las obras respecto al proyecto original, los presupuestos adicionales y deductivos aprobados, las ampliaciones de plazo atendidas y los resultados de las inspecciones y pruebas, además contendrá los costos finales de la obra y de la supervisión.

La presentación debe ser como máximo a los cinco (05) días calendario después de comunicada la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra. El Coordinador de Obra de **ENOSA**. emitirá su conformidad u observará el Informe Final de la Supervisión en un plazo máximo de ocho (08) días calendario de presentado. En caso que el Coordinador de **ENOSA**. observara el Informe final, **LA SUPERVISIÓN** dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario, deberá presentar el Informe Final con las observaciones - que se hubieran formulado - subsanadas. Aprobado el informe final la supervisión presentará una copia adicional del referido informe, así como en archivo magnético (CD/DVD) con el informe escaneado.

El incumplimiento en la entrega del Informe Final o en la demora en la subsanación de las observaciones dará lugar a la aplicación de las penalidades descritas en el ítem 14 del presente término de referencia.

Aprobado el Informe Final de Supervisión y cumplido por parte de **LA SUPERVISIÓN** con todas sus obligaciones, en un plazo que no excederá los veinte (20) días calendario, se suscribirá el Acta de Recepción y Conformidad.

Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, se debe precisar que: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación y emisión de la conformidad de obra por parte de la municipalidad debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.

7.5. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR

- **Requisitos del Proveedor:**

- **LA SUPERVISIÓN** debe contar con inscripción vigente en el RNP referido al servicio.
- No estar en el registro de proveedores inhabilitados para contratar con el Estado.
- No encontrarse suspendido para contratar con el Estado.
- No tener impedimentos para participar en el PROCEDIMIENTO.
- Acreditar un monto facturado acumulado mínimo de S/ 41 200,00 soles incluido IGV en contratación de servicios iguales o similares al objeto de la contratación, durante los últimos cinco (05) años a la fecha de presentación de las ofertas. Deberá acreditar con contratos y su respectiva acta de conformidad o facturas con su respectivo comprobante de pago.

- **Personal Profesional clave requerido para la prestación del Servicio:**



Personal clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
(1) Ingeniero de Supervisión	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.	<p>Con una experiencia mínima no menor de dos (02) años como Ingeniero Residente de Obra, Ingeniero jefe de Supervisión, Coordinador de obra, Ingeniero Supervisor, y/o Ingeniero Inspector en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.</p> <p>Serán consideradas obras similares las siguientes:</p> <p>a) Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o creación y/o la combinación de estas obras de carácter público y/o privado de todo tipo de Edificaciones.</p> <p>b) Construcción de naves, instalación de coberturas, trabajos con perfiles de acero.</p> <p>c) Montaje de estructuras metálica para cobertores de Centrales Hidroeléctricas, Sala de Control, Coliseos y Puentes.</p>

La experiencia de los profesionales se acredita mediante: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto en la Especialidad.

El título profesional debe estar registrado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU; en caso no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

7.6. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES/OTROS

- Oficina designada para el desarrollo del servicio (Puede ser propio o alquilada).
- Una (01) Camioneta 4x4 Doble Cabina, con una antigüedad máxima de 5 años de fabricación.
- Una (01) Laptops Core I5, similar o superior.
- Servicio de Internet.

Cabe indicar que el proveedor deberá contar con todos los equipamientos, recursos necesarios para cumplir el objetivo de la contratación.

IMPORTANTE:

La propuesta que presentará el postor incluirá la infraestructura y equipos para la realización del servicio, siguiendo las normas y teniendo presente la norma interna "Requerimientos de Seguridad e Higiene Ocupacional" y los Lineamientos que deben cumplir los participantes relacionados con la Seguridad e Higiene Ocupacional en las Empresas de Distribución de Electricidad".



7.7. SEGUROS APLICABLES – DE CORRESPONDER

- ✓ Presentar la póliza de seguros de su personal SCTR.
- ✓ En caso de que ocurriera un accidente con uno de los trabajadores el proveedor se hará cargo.

8. LUGAR DEL SERVICIO A CONTRATAR

El lugar del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Ejecución de la Obra: “Remodelación de Sistema de Drenaje; en el(la) SET Sullana distrito de Sullana, provincia Sullana, departamento Piura”, es el siguiente:

Departamento (s)	Piura
Provincia (s)	Sullana
Distrito (s)	Sullana.

9. ADELANTOS

El servicio no contempla otorgar adelantos.

10. INICIO Y PLAZO DEL SERVICIO

El plazo comprometido para el presente servicio será de ciento cinco (105) días calendario, el mismo que se computará desde el día siguiente de la emisión de la orden de inicio/proceder, por parte del Área de Administración de Proyectos. El plazo estará conformado de la siguiente manera:

Plazo del servicio: 105 días calendario = Plazo de supervisión efectiva de ejecución de obra (45 días calendario) + Plazo de liquidación de obra (60 días calendario) (coordinación, revisión, elaboración, presentación a ENOSA)

I	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS	PLAZO (días calendarios)
1.	Remodelación de Sistema de Drenaje; en el(la) SET Sullana distrito de Sullana, provincia Sullana, departamento Piura.	45
II	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS Y EMISIÓN CONFORMIDAD DE OBRA MUNICIPAL	PLAZO (días calendarios)
1.	Elaboración de la liquidación debidamente sustentada (el plazo es contado desde el día siguiente de la recepción de la obra por parte de la ENTIDAD, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida). Gestión para la emisión del conforme a Obra por parte del municipio donde se ejecuta la obra.	60 o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor.

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO



La conformidad de la prestación la emite Enosa con un informe del Administrador del Servicio en un plazo máximo de siete (7) días calendario de la recepción de bien y/o de la culminación de la prestación del servicio.

12. FORMA DE PAGO

A continuación, se muestra la forma de pago para la prestación del servicio de supervisión de Obra.

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REMODELACIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) SET SULLANA DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA”					
ÍTEM	DESCRIPCION DEL OBJETO	NÚMERO	Unidad	TARIFA REFERENCIAL	VALOR REFERENCIAL TOTAL
1	SUPERVISIÓN DE OBRA	45	día		-
2	LIQUIDACIÓN DE OBRA Y CONFORME A OBRA MUNICIPAL	1	glb		-
					-

Ítem 1. Durante la etapa de supervisión hasta la recepción de la obra se cancelará al supervisor la tarifa diaria pactada por su participación directa en la misma, la cual deberá ser debidamente acreditada por éste.

Ítem 2. Una vez recepcionada la obra, tanto la liquidación como las gestiones para la emisión de la Conformidad de Obra por parte de la municipalidad será un pago global único.

Para efectos del pago el proveedor, debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del trabajo realizado.
- Comprobante de pago (factura y/o Recibo de honorarios).
- Orden de servicio/compra por cada prestación efectuada.
- Hoja de entrada del servicio por cada prestación efectuada.
- Acta de conformidad/ nota de ingreso-según corresponda.

Los pagos por la prestación del servicio se realizarán en forma mensual en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios siguientes de haber sido emitida la conformidad del servicio, previa recepción de la factura y/o Recibo de honorarios según corresponda.

El pago, obligatoriamente, se efectuará mediante Transferencia a través del Código de Cuenta Interbancaria (CCI), número de cuenta que será comunicado por el personal contratado a Tesorería –para su validación – mediante una Carta de autorización correspondiente.

Los costos directos e indirectos en que se incurre para la prestación del servicio, son de exclusiva responsabilidad del personal a contratar, la conformidad será otorgado por la Jefatura de Administración de Proyectos de Electronoroeste S.A., para lo cual requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales.

IMPORTANTE: Electronoroeste S.A. podrá resolver el contrato u orden de servicio como resultado de la evaluación de los informes que se desarrolle en el servicio materia de los presentes Términos de Referencia, donde se evidencie el impedimento de seguir con el desarrollo del asesoramiento legal, por lo que se reconocerá solo el pago de los informes



desarrollados y culminados, procediendo culminarse el contrato, por lo cual las partes aceptan esta disposición.

Para realizar los pagos, cada informe deberá contar con el levantamiento de observaciones conforme en caso corresponda y aprobado por el Coordinador de obra, la conformidad será otorgado por la Jefatura de Administración de Proyectos de Electronoroeste S.A., para lo cual requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales.

Dicha documentación se debe presentar en la plataforma web para proveedores: <https://www.enosa.com.pe/proveedor>

13. OBSERVACIONES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- a) Cuando existan observaciones en la ejecución de las prestaciones, Enosa detallará y consignará claramente el sentido de las mismas en un informe u otro documento, que será notificando al Contratista, otorgándole un plazo no menor de dos (2) ni mayor a cinco (5) días calendario, dependiendo de la complejidad, a fin de que cumpla con subsanarlas. El plazo otorgado no puede ser mayor al plazo original de la contratación.
- b) Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.
- c) Si pese al plazo otorgado, el Contratista no cumpliera a cabalidad con subsanar las observaciones, Enosa, puede otorgarle períodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este caso corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar, otorgado inicialmente.
- d) En caso que los bienes, servicios u consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones solicitadas, no se efectúa la recepción o conformidad respectiva, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, pudiendo el área usuaria o área técnica solicitar a la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) la resolución total o parcial de la orden de compra, orden de servicio o contrato, sin que exista la necesidad de solicitar el requerimiento para el cumplimiento de la prestación.
- e) Enosa puede resolver o dejar sin efecto la orden de compra, orden de servicio o contrato, según corresponda, sin perjuicio de aplicar las penalidades respectivas a partir de vencido el plazo para subsanar.
- f) Cuando la demora se produce por causa no atribuible al contratista, o por causa atribuible a la propia Empresa, no resultan aplicables las penalidades.

14. PENALIDADES

15.1 Penalidad por Mora

En caso de retraso injustificado **LA SUPERVISION** en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la ENOSA aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:



Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.40$.

Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse, Enosa podrá resolver la orden de compra, la orden de servicio o el contrato, a través de carta notarial sin requerir previamente el cumplimiento al contratista.
- Las condiciones para la aplicación de penalidades deben ser incluidas en la orden de servicio u orden de compra que sean emitidas, y/o contratos suscritos.

15.2 Otras Penalidades

Se pueden establecer penalidades distintas a la mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calculan de forma independiente de la penalidad por mora y son las siguientes:

CUADRO DE OTRAS PENALIDADES

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Quando LA SUPERVISION permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario.	0,5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Coordinador de obra.
2	En caso culmine la relación contractual entre LA SUPERVISION y el personal ofertado y ENOSA . no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0,5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Coordinador de obra.
3	Por incumplimiento del plazo en la entrega del informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse. La penalidad se computará a partir del sexto día posterior a la anotación en el cuaderno de obra digital, a partir del sexto día hábil de la recepción del expediente técnico de la prestación adicional y por incumplimiento en el plazo de elaboración del expediente.	0,2 UIT vigente, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Coordinador de obra.
4	Por incumplimiento del plazo en la emisión del informe respecto de la solicitud de	0,2 UIT vigente, por cada día de incumplimiento; más	Según informe del Coordinador de obra.



	<p>ampliación de plazo presentada por el contratista de la obra. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse. La penalidad se computará a partir del sexto día hábil posterior a la presentación de la solicitud de ampliación de plazo por parte del Contratista de la Obra.</p>	compensaciones y otros gastos si los hubiera.	
5	<p>Por incumplimiento de obligaciones a la finalización de la obra. Cuando al término del plazo vigente del Contrato de Obra o cuando el Contratista de la Obra indique la culminación de la Obra conforme a lo estipulado en el contrato, LA SUPERVISION no comunica este hecho a ELECTRONOROESTE S.A., dentro del plazo de cinco (05) días calendario, presentando el Informe de Situación de la Obra, será penalizado hasta por un máximo del cinco (5%) del monto contractual.</p>	0,2 UIT vigente, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Coordinador de obra.
6	<p>Por incumplimiento del plazo de revisión del expediente técnico final conforme a obra presentado por el contratista de la obra. Cuando a la presentación por parte del Contratista de la Obra del Expediente Técnico Final Conforme a Obra, LA SUPERVISION no lo aprueba o no comunica sus observaciones al Contratista de la Obra dentro del plazo de diez (10) días calendario contado a partir del día siguiente de su recepción, será penalizado.</p>	0,2 UIT vigente, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Coordinador de obra.
7	<p>Por incumplimiento en la entrega de los informes especiales y otros relacionados a la ejecución de la obra en concordancia a la legislación vigente. Este incumplimiento dará lugar a la aplicación a LA SUPERVISION de una penalidad diaria por cada día de atraso. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse. La penalidad se computará a partir del día siguiente de vencido el plazo especificado.</p>	0,2 UIT vigente, por cada día de atraso; más compensaciones y otros gastos si los hubiera.	Según informe del Coordinador de obra.
8	<p>Presentar documentos e informes con contenido erróneo, incoherente, contradictorio, inconsistente e insuficiente.</p>	25% UIT vigente, por 1 vez; 50% UIT en la 2da vez; 1 UIT en la 3ra vez o más; más compensaciones y otros gastos si los hubiera.	Según informe del Coordinador de obra.
9	<p>Por aprobar valorizaciones erróneas e incompletas.</p>	25% UIT vigente, por 1 vez; 50% UIT en la 2da vez; 1 UIT en la 3ra vez o más.	Según informe del Coordinador de obra.
10	<p>Por incumplimiento de utilización de recursos ofertados (equipamiento, movilidad, personal y otros)</p>	0.5 UIT vigente, por cada incumplimiento.	Según informe del Coordinador de obra.



11	<p>Por cambio de personal clave de la supervisión, por causales que no se enmarquen en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por fallecimiento del profesional. - Por enfermedad que impide la permanencia del profesional, sustentado con certificado médico, emitido en un Centro de Salud u Hospital del Estado debidamente suscrito por un médico registrado en el CMP. - Retiro del profesional por disposición de la ENOSA. - Cambio del profesional, cuando la emisión de la orden de proceder se haya emitido luego de transcurridos más de 60 días contados desde el día siguiente de consentida la buena pro. 	01 UIT vigente, por cada incumplimiento.	Según informe del Coordinador de obra.
12	<p>Cuando no presente el Informe Especial de Diagnóstico Situacional como resultado de la revisión del expediente técnico de obra dentro de los veinte (20) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra.</p>	0,2 UIT vigente, por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.
13	<p>Cuando LA SUPERVISION haya declarado conforme el Expediente Técnico Final Conforme a Obra y ENOSA encuentra observaciones y/o deficiencias.</p>	01 UIT vigente, por cada incumplimiento.	Según informe del Coordinador de obra.
SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA			
14	<p>Por no presentar, no subsanar observaciones, no implementar o no ejecutar los siguientes planes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguridad y salud. - Monitoreo arqueológico. - Mitigación ambiental. 	3/1000 del monto del contrato vigente, por cada día de la demora. La penalidad se aplicará por cada plan no implementado o ejecutado.	Según informe del Coordinador de Obra.
15	<p>Por incumplimiento de normas de seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personal de La Supervisión, laborando en obra sin vestimenta e implementos de seguridad. <p>Participación de personal de La Supervisión en la ejecución de la obra sin estar incluidas en el RISST y RESESATE declarado por el contratista.</p>	5/1000 del monto del contrato. La penalidad se aplicará por cada persona y por día.	Según informe del Coordinador de la Obra. Esta penalidad se aplicará independientemente de la sanción que impongan la autoridad competente.
16	<p>Por no haber advertido la instalación de dispositivos de seguridad y señalizaciones de seguridad, de acuerdo con lo señalado en el expediente técnico y en las normas técnicas de seguridad.</p>	5/1000 del monto del contrato. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia verificada.	Según informe del Coordinador de Obra.
17	<p>Por no revisar el Plan de Trabajo semanal en la oportunidad establecida por la Entidad</p>	Media (0.50) UIT, por cada vez.	Según informe del Coordinador de Obra.



		La penalidad se aplicará por cada ocurrencia verificada.	
--	--	--	--

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente u orden del servicio, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse, la Empresa podrá resolver el contrato u orden del servicio a través de carta notarial sin requerir previamente el cumplimiento a él/la contratista.

15. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las modificaciones al contrato se realizan en los siguientes supuestos:

a) Por ampliaciones de plazo:

- ✓ En caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impidan al contratista entregar el bien o prestar el servicio en el plazo previsto en el contrato.
- ✓ Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

El Contratista solicita la ampliación del plazo a la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador de la ampliación. La Gerencia de Administración y Finanzas (GAF), remite al área usuaria la solicitud presentada por el contratista, a fin que esta emita su opinión en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de recibida la solicitud. La opinión del área usuaria es remitida por la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF), a la Gerencia de Asesoría Legal, para que esta emita su opinión en un plazo no mayor de tres (3) días de recibida la solicitud. Con la respuesta de la Gerencia de Asesoría Legal, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de recibida la misma, la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF), resuelve la solicitud y notifica al contratista, con copia a la Jefatura de Logística para el control respectivo. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista.

b) Por acuerdo entre las partes

Siempre que permita alcanzar la finalidad del contrato y sin que genere un costo adicional, previo informe del área usuaria y la Gerencia de Asesoría Legal, se puede modificar el la orden de compra o la orden de servicio. La modificación del contrato se realiza mediante la suscripción de un acta de acuerdo o adenda, por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) y el contratista.

16. DE LA RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO U ORDEN DE COMPRA

Enosa podrá resolver el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el Contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Cuando el Contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Cuando el Contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Cuando los bienes, servicios u consultorías contratados manifiestamente no cumplan con las características y condiciones solicitadas, y no se haya efectuado la recepción o conformidad respectiva, sin que exista la necesidad de solicitar el requerimiento para el cumplimiento de la prestación.



En los casos señalados en los literales a), b) y c), la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) mediante carta simple requiere al Contratista que cumpla con ejecutar sus obligaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios, si vencido dicho plazo el incumplimiento persiste, se comunica mediante carta simple la decisión de resolver el contrato.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio).

Para ello, la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) solicita al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución.

De ser factible, y previa conformidad del área usuaria, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) podrá invitar al proveedor que ocupó el segundo lugar, de acuerdo al cuadro comparativo y contando con el presupuesto correspondiente; de lo contrario, inicia una nueva indagación de mercado.

No procede recurso impugnatorio y mecanismos de solución de controversias, contra la decisión de Enosa de resolver la orden de compra u orden de servicio.

17. DE LA NULIDAD DE LA ORDEN DE SERVICIO U ORDEN DE COMPRA

La Empresa declara la nulidad del contrato en los siguientes casos:

- a) Por haberse perfeccionado la contratación con la emisión de una orden de compra u una orden de servicio, estando inmersos en causal de impedimentos previstos en la LCE para contratar con el Estado y la Directiva del Régimen Especial.
- b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad, previo descargo del contratista, para el cual se le otorga un plazo de cinco (5) días hábiles.
- c) Cuando se acredite que el contratista, sus accionistas, socios o empresas vinculadas, o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, ha pagado, recibido, ofrecido, intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro algún pago, beneficio indebido, dádiva o comisión; antes del perfeccionamiento del contrato. Esta nulidad es sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil a que hubiere lugar.

La nulidad es declarada por la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF), y será notificada por el área usuaria al contratista, mediante carta simple. La nulidad queda consentida e mismo día de su notificación.

No procede recurso impugnatorio y mecanismos de solución de controversias, contra la decisión de la Empresa de declarar nula la orden de compra u orden de servicio.

De ser factible y previa solicitud del área usuaria, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) podrá invitar al proveedor que ocupó el segundo lugar, de acuerdo al cuadro comparativo y contando con el presupuesto correspondiente; de lo contrario, inicia una nueva indagación de mercado.



18. CONFIDENCIALIDAD

- El Contratista, se compromete a mantener reserva y no develar a terceros, ninguna información a la que tenga acceso durante el cumplimiento, etapa de garantía e incluso después de finalizado el contrato.
- El Contratista, debe comprender la naturaleza del servicio que realizará para ENOSA y asumir las responsabilidades que se generen por mantener y asegurar la confidencialidad de lo tratado en el mismo.
- Asimismo, El Contratista entiende que la información gestionada en el servicio a prestar, se encuentra comprendida como información confidencial de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Perú de 1993 Art. 20 inciso 5 y 6.
- Igualmente, debe conocer lo indicado en la Ley N°27309, la cual modifica el Título V del Libro segundo del Código Penal — Capítulo X, incorporando los delitos informáticos.
- Por ningún motivo El Contratista podrá hacer uso de material de ENOSA para actividades distintas a las especificaciones indicadas en el presente documento o contrato.
- El Contratista deberá eliminar toda información gestionada de manera digital en sus sistemas y registros al finalizar la relación contractual o cuando lo determine ENOSA durante la ejecución del servicio.

19. CLAUSULA ANTISOBORNO

Se incluirá una cláusula antisoborno o anticorrupción en el contrato, donde EL Contratista declara bajo juramento que, de manera directa o a través de personas vinculadas a él, no ha pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer, ni intenta pagar o recibir u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal en relación con el Contrato o el procedimiento de selección que ha generado el mismo.

20. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

La contratista deberá proveer al personal a su cargo (responsable de realizar las actividades relacionadas con el servicio contratado con ENOSA), de los equipos de protección personal en cantidad y calidad suficiente para el cumplimiento de sus labores.

21. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por ENOSA.

22. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Sistema de contratación - Tarifas y Suma Alzada.

23. CLÁUSULA CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL ART. 8 DE LA LEY N°31564

Con fecha 17 de agosto de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, que tiene por objeto establecer obligaciones e impedimentos aplicables a determinadas personas en el sector público y privado durante su actividad laboral o contractual y al término de esta, con la finalidad de fortalecer la lucha contra la corrupción a través de la prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, la misma que entró en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de su reglamento, con excepción de la Segunda Disposición Complementaria Final, la cual entró en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la citada ley.

Con fecha 19 de julio de 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 082-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31564, Ley



de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, en cuyos artículos 17 y 18 se indica la obligatoriedad del cumplimiento de las normas desde su entrada en vigencia.

En cumplimiento a lo anterior se incluirá el siguiente artículo en el contrato u orden de servicio:

“Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”

Por otro lado, en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31564 se hace mención a la declaración jurada de sobre prohibiciones e incompatibilidades, conforme a lo siguiente:

Artículo 9. Declaración jurada

9.1. Para contratar con las entidades públicas se requiere presentar, previamente, una declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades ante la Oficina de Recursos Humanos o la Oficina de Logística, o las que hagan sus veces, según corresponda.
(...)”

Concordante con ello, en numeral 4.8 del artículo 4 del citado Reglamento, se define a la “Declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades”, conforme a lo siguiente:

“Artículo 4.- Definiciones Para efectos de la Ley y el presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:
(...)”

4.8. Declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades: Es el documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para la contratación de personal o servicios a cargo de la Oficina de Recursos Humanos o la Oficina de Logística o las que hagan sus veces, respectivamente.”

Asimismo, EL SUPERVISOR deberá tomar en cuenta la Directiva N° 018-2020-CG/NORM, referente al tratamiento de “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra” y la Directiva N° 019-2020-CG/NORMA, referente al tratamiento del “Servicio de Control Previo adicionales de Supervisión de Obra”. Por último, deberá tener conocimiento en la aplicación de la metodología BIM 360.

24. OBLIGATORIEDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES EN EL SECTOR PÚBLICO

EL SUPERVISOR deberá tomar en cuenta el D.U. 020-2019, que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público.

Asimismo; el D.S. 091-2020-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia antes citado, el cual en su artículo 13, literal e) dispone:

“e) Cláusula de cumplimiento: Es la disposición incluida en los contratos de locación de servicios, términos de referencia o similares, destinada a garantizar el cumplimiento del Decreto de Urgencia y el presente Reglamento, conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la presente norma”.

Además; de las disposiciones complementarias finales del citado Reglamento, establece:



Segunda. Cláusula de cumplimiento

"Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del presente Reglamento o la presentación de la Declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa."

25. Anexos

Expediente técnico de obra:

<https://docs.b360.autodesk.com/shares/080ee559-2def-4b6e-8bb2-34ca5640254d>



ANEXO N° 01

Rev. 02 – 2013

R.E.S. N°..... SSTMA

DOCUMENTACIÓN DE SEGURIDAD PARA INICIO DE OBRA / SERVICIO			
Contratista:		Obra:	
Fecha de revisión:		Estado: (NO CONFORME / CONFORME)	
REQUISITOS		CUMPLE	OBSERVACIONES
1 PLAN DE TRABAJO (Art. 37© R.M 111-2013 MEM/DM)			
1	Descripción de la Obra		
	a.	Ubicación de la Obra.	Indicar Ubicación de obra, almacenes y oficinas administrativas.
	b.	Tiempo de ejecución de obra	Cronograma de ejecución de obra.
	c.	Actividades a desarrollar	Actividades que se desarrollaran durante la ejecución de la obra.
	d.	Procedimientos escritos de Trabajo seguro (PETS)	¿Qué Hacer? ¿Cómo Hacerlo? Según Art. 25(b) y37(c) R.M 111-2013 MEM/DM
	e.	Análisis de trabajo seguro (ATS)	Etapas de la actividad (antes, durante y después), EEP's, riesgos potenciales, procedimiento de trabajo seguro y controles de seguridad.
1	Responsables de Obra		
	a.	Responsables de la obra	Indicar Cargo, números de teléfonos RPM y dirección electrónica
	b.	Conformación de los grupos de trabajo.	Responsables por Grupo de trabajo y personal operativo
1	Equipamiento de Personal		
	a.	Relación de implementos de protección personal.	Según Art. 25(j),54 y 100-110 R.M 111-2013 MEM/DM, Art.60 y 61 de la Ley 29783
	b.	Relación de equipos de protección colectivo	Según Art. 25(j),54 y 100-110 R.M 111-2013 MEM/DM, Art.60 y 61 de la Ley 29783
	c.	Relación de equipos y medios de seguridad.	Según Art. 45 R.M 111-2013 MEM/DM, Art.60 y 61 de la ley 29783



	d	Relación de unidades móviles y/o grúas (incluye equipamiento).	Según Art. 121 y 131 R.M 111-2013 MEM/DM
2	PÓLIZAS DE SEGUROS (Art. 25(p) R.M 111-2013 MEM/DM, Art. 140 R.M 111-2013 MEM/DM Art.68© de la Ley 29783)		
2	Pólizas SCTR (Salud y Pensión)		Art. 25(p) R.M 111-2013 MEM/DM, Art.68© de la Ley 29783
2	Pólizas de Accidentes Personales.		Art. 25(p) R.M 111-2013 MEM/DM, Art.68© de la Ley 29783
3	PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Según Art.11, 21 y 22 de la R.M 111-2013 MEM/DM)		
3	Estructura del Plan de Seguridad		
	a.	Responsables del Plan.	Responsables de hacer cumplir plan de seguridad
	b.	Alcance y Aplicación del Plan	Involucra la totalidad de los trabajadores que desarrollara los trabajos en sus respectivas áreas.
	c.	Política de seguridad y Salud en el trabajo.	Según Art.11 y 21 R.M 111-2013 MEM/DM
	d.	Objetivos del plan de seguridad.	Según Art.11 y 21 R.M 111-2013 MEM/DM
	e.	Organigrama del Plan de seguridad y salud en el trabajo	Todos los responsables de obra y áreas o Zonas de trabajo
	f.	Comité de seguridad.	Art. 13 y 14 R.M 111-2013, Art.29 de la Ley 29783
	g	Planificación de la actividad preventiva.	Según Art.11, 21 y 22 de la R.M 111-2013 MEM/DM
	h	Programa de seguridad y salud en el trabajo.	Cronograma de actividades de talleres, capacitación y entrenamiento en los procedimientos escritos de trabajo.
3	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo. (Según Art.11 y 23 R.M 111-2013 MEM/DM, Art.34 de la Ley 29783.)		
	a.	Derechos y Obligaciones de la empresa y trabajadores	Art.11 y 23 R.M 111-2013 MEM/DM, Art.34 de la Ley 29783.
	b.	Disposiciones de medidas de seguridad	Art.11 y 23 R.M 111-2013 MEM/DM, Art.34 de la Ley 29783.
	c.	Sanciones por incumplimiento a las normas de seguridad	Art.11 y 23 R.M 111-2013 MEM/DM, Art.34 de la Ley 29783.
3	Estudio de Riesgos (Según Art. 11 y 20 R.M 111-2013 MEM/DM, Art.57 de la Ley 29783)		



	a.	Metodología para la identificación, evaluación y control	Identificación del peligro, evaluación y control de los riesgos (Evaluar criterios de severidad, probabilidad y frecuencia.)
	a.	Matriz IPER-C	Identificación del peligro, evaluación y control de los riesgos (Evaluar criterios de severidad, probabilidad y frecuencia.)
3		Exámenes Médicos Ocupacionales	De acuerdo a los riesgos de su labor de cada trabajador según la RM 312-2011/MINSA, Art. 25(o) R.M 111-2013 MEM/DM, Art.49(d) de la Ley 29783
4		Otros Registros	
	a.	Cumplimiento de la Cinco Reglas de oro	Según Art.35(35.3) R.M 111-2013 MEM/DM
	b.	Formatos de Seguridad	Art. 25(m) R.M 111-2013 MEM/DM (orden de trabajo, charla de cinco minutos y evaluación de riesgos, capacitaciones, inspecciones de seguridad (unidades móviles, IPP's EPP's, observaciones de seguridad, registro de incidentes, Boleta de seguridad-para caso de maniobras)
4		PLAN DE CONTINGENCIAS (Según Art.15(j) y 24 R.M 111-2013 MEM/DM, Art.39(b) de la Ley 29783)	
4		Estructura del Plan de Contingencia	
	a.	Responsables del Plan.	Responsable de Hacer cumplir plan de seguridad en Obra.
	b.	Alcance y Aplicación del Plan	Involucra la totalidad de los trabajadores que desarrollara los trabajos en sus respectivas áreas.
	c.	Funciones y Responsabilidades	Describir las funciones que realizara cada persona o grupo de personas
	d.	Perfil del puesto y composición de los grupos de Emergencia.	Personal entrenado en técnicas de control de emergencias
	e.	Organigrama del Plan.	Sup. De Seguridad – Brigada Primeros Auxilios, contra incendios, rescate y evacuación
	f.	Procedimiento de respuesta de emergencia.	Acciones de cómo van a actuar en caso de presentarse una determinada emergencia (accidente, robo, vandalismo, etc)
	g.	Programa de contingencia (Actividades a realizar)	Cronograma de Simulacros, registro de capacitación de personal.
	h.	Relación de Clínicas afiliadas a la Póliza de Seguros SCTR (incluye direcciones y números telefónicos).	En zonas de influencia del Servicio o de la Obra.



		i. Secuencia de avisos en caso de accidentes/incidentes (Diagrama de flujo).		Diagrama de Flujo con participación de las brigadas de emergencia y aviso a la entidad (ENOSA)
5		PLANOS DE UBICACIÓN		Donde se desarrolla la Obra y Rutas de acceso.
6		DOCUMENTO PRESENTADO EN MAGNETICO Y FISICO FOLIADO, SELLADO Y FIRMADO POR LOS INGENIEROS RESPONSABLES DEL SERVICIO (SUPERVISORES Y SEGURIDAD) Y CSST		

UNA VEZ APROBADO LA DOCUMENTACION DE SEGURIDAD DEBERA COORDINAR CON EL AREA DE CALIDAD Y FISCALIZACION PARA LA REUNION DE COORDINACIÓN, INDUCCION AL TODO EL PERSONAL E INSPECCION DE SUS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y UNIDADES MOVILES, POSTERIORMENTE SE DARA PASE EN PARTE DE SEGURIDAD.

Revisado Por:



ANEXO N° 02

CHECK LIST : OBLIGATORIO LLENAR AL MOMENTO DE PRESENTAR EXPEDIENTE PARA PAGO

CONTRATO N°	<input type="text"/>		
PERIODO DEL SERVICIO FACTURADO :	<input type="text"/>		
VIGENCIA:			
		DOCUMENTOS PROVEEDOR	REVISADO POR COP
CONSORCIO:			
	CONTRATO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CARTA FIANZA:			
	POR ADELANTO EN EFECTIVO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	POR ADELANTO DE MATERIALES	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	CARTA DE FIEL CUMPLIMIENTO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
REMYPE:			
	REGISTRO NACIONAL REMYPE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	CONSULTA DE REGISTRO REMYPE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	CARTA DE AUTORIZACION DE RETENCION DE GARANTIA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	CUADRO DE RETENCIÓN DEL 10%	<input type="text"/>	<input type="text"/>
COMPROBANTE DE PAGO			
FACTURA		<input type="text"/>	<input type="text"/>
GUIA DE REMISION		<input type="text"/>	<input type="text"/>
GUIA DE TRANSPORTISTA		<input type="text"/>	<input type="text"/>
INFORME DE PROVEEDOR		<input type="text"/>	<input type="text"/>
HES		<input type="text"/>	<input type="text"/>
ORDEN DE SERVIICO		<input type="text"/>	<input type="text"/>
ORDEN DE COMPRA		<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOTA DE INGRESO	ALMACEN 103 (REQUERIMIENTO)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	ALMACEN 105 (INGRESO DE MATERIALES)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ACTA DE CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA		<input type="text"/>	<input type="text"/>
SEGUROS			
RESPONSABILIDAD CIVIL			
	CRONOGRAMA DE PAGO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	FACTURA VIGENTE DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE PAGO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
SCTR - PENSION			
	FACTURA VIGENTE AL SERVICIO DEL MES	<input type="text"/>	<input type="text"/>
SCTR - SALUD			
	FACTURA VIGENTE AL SERVICIO DEL MES	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ACCIDENTES DE TRABAJO			
	CRONOGRAMA DE PAGO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	FACTURA VIGENTE AL SERVICIO DEL MES	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PDT			
	PDT PLANILLA AL PERIODO ANTERIOR AL SERVICIO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	DETALLE DE L PAGO (RELACIÓN DE TRABAJADORES)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	PDT IGV RENTA AL PERIODO ANTERIOR AL SERVICIO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
AFP			
	CONSTANCIA DE PAGO DEL PERIODO ANTERIOR AL SERVICIO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NUMERO DE CUENTA CORRIENTE : (DE SER INTERBANK -BANCO DE LA NACION - CONTINENTAL INDICAR CCI):			
OBSERVACIONES	<hr/> <hr/> <hr/>		
CUADRO COMPARATIVO (adjuntar por COP)	<input type="text"/>		

